

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 124-2023-INSN CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INSN-1

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD BANCO DE SANGRE DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, UBICADO EN EL SÓTANO DEL LABORATORIO CENTRAL DEL INSN – BREÑA que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131368403, con domicilio legal en AV. BRASIL NRO. 600, BREÑA - LIMA - LIMA, representada por el Jefe de la Oficina de Logística ING. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO, identificado con DNI N.º 46077692, y de otra parte CONTRATISTAS GENERALES DYLAN SAC , con RUC N.º 20392929127, con domicilio legal en el JR. RAMÓN ZAVALA Nº276 URBANIZACIÓN VILLA SOL 1RA ETAPA LOS OLIVOS – LIMA, debidamente representado por su Representante Legal, BUGNER QUISPE ALCARRAZ, con DNI Nº 43312187, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 12639832, Asiento Nº A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima , a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 02-2023-INSN-1** para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD BANCO DE SANGRE DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, UBICADO EN EL SÓTANO DEL LABORATORIO CENTRAL DEL INSN — BREÑA, a CONTRATISTAS GENERALES DYLAN SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD BANCO DE SANGRE DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, UBICADO EN EL SÓTANO DEL LABORATORIO CENTRAL DEL INSN – BREÑA.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

El servicio materia del presente proceso es a todo costo, para ello el Contratista programará y ejecutará actividades básicas tales como:

01	TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD
01.01	MOVILIZACION DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y EQUIPO DE BIOSEGURIDAD CONTRA EL COVID-19
01.03.02	PROTECCION COLECTIVA Y SCTR
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD







GLB

m2

UND

GLB

GLB

1.00

400.00

22.00

1.00



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

	02	ESTRUCTURAS		
	02.01	DESMONTAJE Y REMOCION		
	02.01.01	REMOCION DE PISO EXISTENTE	M2	280.86
	02.01.02	REMOCION DE ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS EN MUROS	M2	410.38
	02.01.03 02.01.04	REMOCION DE MUROS Y BANCOS DE CONCRETO EXISTENTES DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2 UND	56.32 63.00
	02.01.04	DESMONTAJE DE MOBILIARIO FIJO	UND	6.00
	02.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	54.01
	02.02	CONCRETO ARMADO		•
	02.02.01	MESA DE CONCRETO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	5.08
	02.02.02	MESA DE CONCRETO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	22.18
	02.02.03	ACERO FY≃4200 KG/CM2, PARA MESA	KG	370.42
	03	ARQUITECTURA		
	03.01	MUROS Y TABIQUES		
	03.01.01	MURO DE LADRILLO K.K. MECANIZADO SOGA 1:5 E=1.5	m2	35.93
	03.01.02	TABIQUERIA DRYWALL	M2	18.75
	03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
	03.02.01	TARRAJEO MUROS INTERIORES MEZCLA C: A - 1:5	m2	35.93
	03.02.02	VESTIDURAS DE DERRAMES EN VANOS MEZCLA 1:5	m	85.00
	03.03 03.03.01	PISOS Y PAVIMENTOS CONTRAPISO		
	03.03.01.01	CONTRAPISO DE 40 MM	m2	49.20
	03.03.02	PISOS	•	7
	03.03.02.01	PISO POCELANATO BEIGE O SIMILAR 60 X 60 CM ANTIDESLIZANTE	M2	24.23
	03.03.02.02	PISO DE PORCELANATO GRIS PLATA O SIMILAR 60CM X 60 CM	m2	59.96
	03.03.02.03	ANTIDESLIZANTE PISO AUTONIVELANTE POLIEPOXI 4MM / COLOR I -II	M2	248.14
	03.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		L 10.11
	03.04.01	CONTRAZOCALOS		
	03.04.01.01	CONTRAZOCALO SANITARIO DE TERRAZO PULIDO HECHO EN CAMPO COLOR	M2	29.94
	03.04.02	CLARO O SIMILAR H=0.10 M (MEDIA CAÑA R=5CM) ZOCALOS	1412	20.04
	03.04.02	ZOCALO DE PORCELANATO, BORDE RECTIFICADO (JUNTA 1MM) COLOR		
	03.04.02.01	HUESO O SIMILAR	M2	255.61
	03.04.02.02	ZOCALO EN VINIL PEI IV, COLOR HUESO O SIMILAR H=2,50M	M2	106.67
ij	03.05	CARPINTERIA DE MADERA		
		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA DE 1 HOJA BATIENTE/		
ll	03.05.01	MARCO DE MADERA DE ALTA DENSIDAD, C VISOR EN VIDRIO LAMINADO DE 6 MM INCLUYE 04	M2	45.03
7		BISAGRAS DE ACERO INOX AISI304 + CERRAJERIA SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SANITARIA DE 1 CON ACCESORIOS Y		
	03.05.02	CERRAJERIA	M2	5.75
	03.06	CARPINTERIA METALICA		
		SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA TIPO CORREDIZA C/MARCO DE		
	03.06.01	ALUMINIO MIN 1 ESPESOR, CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM / CERTIFICADO (INCLUYE	M2	35.11
		ACCESORIOS)		
	03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARA TIPO CORREDIZA C/MARCO DE ALUMINIO MIN 1.5 ESPESOR, CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM / CERTIFICADO (INCLUYE	M2	26.80
	00.00.02	ACCESORIOS)	IVIZ.	20,00
	03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DES ESCAPE INCLUYE ACCESORIOS/	M2	2.64
	55.55.55	CERTIFICADO DESINTALACION E INSTALACION DE CARPINTERIA EXISTENTE. INCLUYE		
	03.06.04	ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	M2	6.72
	03.07	ESPEJOS		
	03.07.01	ESPEJOS (INCLUYE INSTALACION Y LAMINADO)	UND	7.00
	03.08	BARANDA METALICAS	OND	1.00
		SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 PARA		
	03.08.01	ESCALERAS	ML	9.00
	03,08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 PARA	ML	9.50
		RAMPA	=	3.00
	03.09	PINTURA	_	
	03.09.01	PINTURA SANITARIA A 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES (EPOXICA NO TOXICA)	m2	77.04
	03.09.02	PINTURA SANITARIA A 2 MANOS EN MUROS INTERIORES (EPOXICA NO TOXICA)	m2	325.42
	03.09.03	PINTADO SANITARIA A 2 MANOS EN CIELOS RASOS (EPOXICA NO TOXICA)	m2	301.13
	03.09.04	PINTADO SANITARIA A 2 MANOS DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	М	204.09
		(EPOXICA Y NO TOXICA)		
		m / •	0 1 4 2	





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

	03.10	AREAS VERDES Y JARDINES		
	03.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VEGETACION EXTERIOR	GLB	1.00
	03.11	EVACUACION Y SEGURIDAD		
	03.11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA INDICATIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION INC/ INSTALACION Y ACCESORIOS Y SEÑALETICA INDICATIVA PARA AMBIENTES INC/ACCESORIOS	GLB	1.00
	03.11.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR	ÜND	2.00
	03.12	VARIOS		
	03.12.01	PROTECTORES DE LAS ESQUINAS EN ACERO INOXIDABLE DE 10CM Y 1MM DE DESPSOR AISI 304	MĹ	9.60
	03.12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESA DE TRABAJO EN CONCRETO REVESTIDA C/ACERO INOX. AISI304, INCLUYE MUEBLE DE ACERO EN MELAMINA ANTIMICROBIANA SEGUN DISEÑO	UND	18.00
	03.12.03	LISTELO DECORATIVO	ML	46.00
	03.12.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	400.00
	04	INSTALACIONES SANITARIAS		
	04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
	04.01.01	MONTAJE Y DESMONTAJE		* , '
	04.01.01.01	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	UND	24.00
	04.01.01.02	DESMONTAJE DE TUBERIAS DE DESAGUE	ML	45.50
	04.01.01.03	DESMONTAJE DE TUBERIAS DE AGUA	ML	75:00
	04.01.01.04	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION DE PISO Y MURETES DE CONCRETO	GLB	1.00
	04.01.02	TRABAJOS Y REPLANTEO PRELIMINARES		
	04.01.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	393,78
	04.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS DE CAMBIO DE REDES		
	04.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL TN, HASTA 1M	М3	31.23
	04.01.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS T. NORMAL P/TUBERIA	ML	97.34
	04.01.03.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO (ARENA GRUESA E=0.10M)	ML	97.34
	04.01.03.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA, PRIMER RELLENO	ML	97.34
	04.01.03.05	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA, SEGUNDO RELLENO	M3	22.12
į.	04.01.03.06	ACARREO EN CARRETILLA DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30M	M3	7.60
a de la constante	04.01.03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	9.12
ĺ	04.02	REPOSICION DE APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
	04.02.01	SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS		
	04.02.01.01	LAVAMANOS TIPO A-1 (CERAMICA VITRIFICADA, TIPO OVALIN, CONTROL DE MANO, AGUA FRIA, INCLUYE ACCESORIOS)	UND	4.00
	04.02.01.02	LAVATORIO TIPO A-2 (CERAMICA VITRIFICADA. 23'X18', GRIFERIA CONVENCIONAL, INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1.00
	04.02.01.03	INODORO DE TIPO C-4J (LOZA VITRIFICADA ONE PIECE C/DESCARGA REDUCIDA)	UND	5.00
	04.02.01.04	LAVADERO TIPO B-1A (ACERO INOXIDABLE DE 18'X20' DE UNA POZASIN ESCURRIDERO, GRIFERIA CUELLO DE GANZO, CONTROL CODO MUÑECA, AGUA FRIA Y CALIENTE)	UND	1.00
	04.02.01.05	GRIFERIA DUCHA TELEFONO TIPO F-8	UND	1.00
	04.02.02	SUMINISTROS DE ACCESORIOS		
	04.02.02.01	TOALLERO DE CERAMICA (H-3)	UND	1.00
	04.02.02.02	DISPENSADOR LIQUIDO EN ACERO INOX. DE UN LITRO (H-4)	UND	9.00
	04.02.02.03	JABONERA DE LOSA PARA DUCHA (H-5)	UND	1.00
	04.02.02.04	BARRA CROMADA PARA CORTINAS (H-7)	UND	1.00
	04.02.02.05	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA (H-10)	UND	9.00
	04.02.02.06	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CON LLAVE (E-7)	UND	5.00
	04.02.03	INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS		0.00
	04.02.03.01	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS	UND	19.00
	04.02.04	INSTALACIONES DE ACCESORIOS		
	04.02.04.01	INSTALACIONES DE ACCESORIOS SANITARIOS	UND	22.00

MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA FRIA

SALIDA DE AGUA FRIA

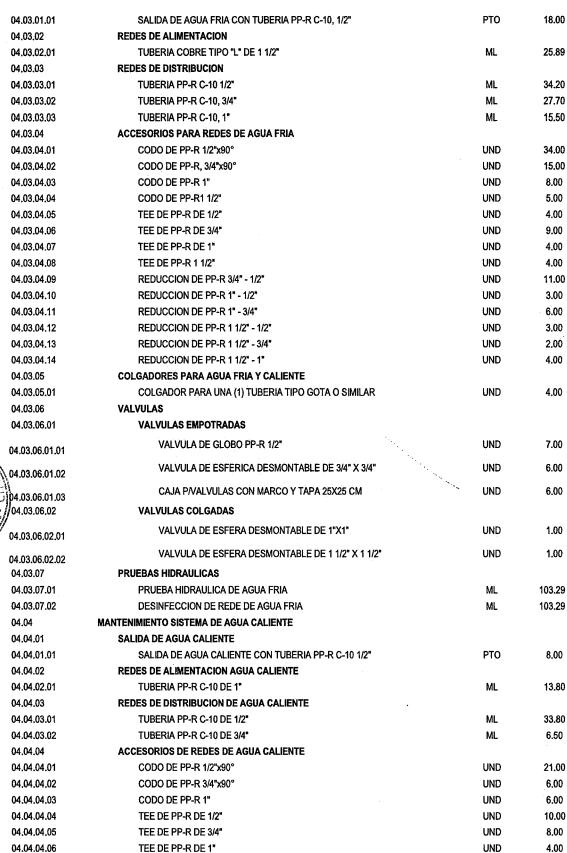


04.03 04.03.01

CONTRATISTAS GENERALES "DYLAN" S.A.C.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



REDUCCION DE PP-R 3/4" - 1/2"



ä

04.04.04.07

UND

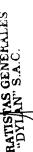


INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

04.	.04.04.08	REDUCCION DE PP-R 1" - 1/2"	UND	2.00
04.	.04.04.09	REDUCCION DE PP-R 1" - 3/4"	UND	2.00
04.	.04.05	VALVULAS EMPOTRADAS		
04.	.04.05.01	VALVULA DE GLOBO PP-R , 1/2"	UND	6.00
04.	.04.05.02	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE DE 1"X1"	UND	1.00
04.	.04.05.03	CAJA P/VALVULAS CON MARCO Y TAPA 25X25CM	UND	1.00
04.	.04.06	INSTALACIONES ESPECIALES		
04.	.04.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR ELECTRICO DE 50 LITROS	UND	1.00
04.	.04.07	PRUEBAS HIDRAULICAS		
04.	.04.07.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA DE AGUA CALIENTE	ML	54.10
04.	.05	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION		
04.	.05.01	SALIDAS DE DESAGUE		
04.	.05.01.01	SALIDA DE DESAGUE PVC CP DE 2"	PTO	11.00
04.	.05.01.02	SALIDA DE DESAGUE PVC CP DE 4"	PTO	5.00
04.	.05.02	REDES DE DERIVACION		
04.	.05.02.01	TUBERIA DE DESAGUE PVC CP DE 2"	ML	28.40
04.	.05.02.02	TUBERIA DE DESAGUE PVC CP DE 4"	ML	23.60
04.	.05.03	BAJANTES DE LOS PISOS SUPERIORES		÷.
04.	.05.03.01	EMPALMES TUBERIA DE COBRE TIPO "M" PARA DES. 4"	ML	28.80
04.	.05.03.02	EMPALMES TUBERIA DE COBRE TIPO "M" PARA DES. 2"	ML	19.97
04.	.05.04	REDES COLECTORAS		
04.	.05.04.01	TUBERIA PVC NTP ISO 4435, SN 4-6"	ML	16.60
04.	.05.04.02	TUBERIA DE DESAGUE PVC CP DE 4*	ML	23.60
04.	.05.05	ACCESORIOS DE REDES DE DERIVACION Y COLECTORAS		
04.	.05.05.01	CODO PVC DS -CP 2" X 45°	UND	5.00
04.	.05.05.02	CODO PVC DS- CP 4"X 45°	UND	2.00
04.	.05.05.03	CODO SANITARIO PVC DS - CP 4" X 2	UND	4.00
04.	.05.05.04	YEE PVC DS-CP 2"	UND	2.00
04.	.05.05.05	YEE PVC DS-CP 4"	UND	2.00
.\\\ 04.	.05.05.06	YEE SANITARIA PVC DS -CP 2"	UND	8.00
5] 04.	.05.05.07	YEE SANITARIA PVC DS -CP 4"	UND 7	2.00
္န္တါ/04.	.05.05.08	YEE C/REDUCCION PVC DS - CP 4" - 2"	UND	10.00
// 04.	.05.05.09	REDUCCION PVC DESAGUE DS-CP 4" X 2"	UND	4.00
04.	.05.05.10	CODO DE COBRE TIPO "M" 2"x 90°	UND	11.00
04.	.05.05.11	CODO DE COBRE TIPO "M" 4"x 90°	UND	12.00
04.	.05.05.12	YEE DE COBRE TIPO "M" - CP 2"	UND	2.00
04.	.05.05.13	YEE DE COBRE TIPO "M" - CP 4"	UND	4.00
04.	.05.06	ADITAMIENTOS VARIOS		
04.	.05.06.01	SUMIDERO DE BRONCE PESADO 2"	UND	4.00
04.	.05.06.02	REGISTRO DE BRONCE PESADO 2"	UND	3.00
04.	.05.06.03	REGISTRO DE BRONCE PESADO 4"	UND	5.00
04.	.05.07	REDES DE VENTILACION		
04.	.05.07.01	TUBERIA DE VENTILACION PVC CP DE 2"	ML	18.71
04.	.05.08	SALIDAS DE VENTILACION		.*
04.	.05.08.01	SALIDAS VENTILACION PVC DS-CP DE 2"	PTO	4.00
04.	.05.09	PIEZAS VARIAS		
04.	.05.09.01	COLGADOR PARA UNA TUBERA 1" TIPO GOTA O SIMILAR	UND	10,00
04.	.05.10	CAMARAS DE INSPECCION		
04.	.05.10.01	CAJA DE REG. CONCRE. 12" x 24" INCL. TAPA	UND	6.00
	05.10.02	BUZON DE CONCRETO P/ CONEXIONES DE DESAGUE H=1.5 - 2M	UND	2.00
04.	05.11	VARIOS		
04.	.05.11.01	LIMPIEZA Y PRUEBAS DE RED DE DESAGUE	ML	143.73
04	05 11 02	SELLO CODTA ELIEGO DADA TUDEDIA DVC OD (DESISTENTE DOD DOS HODAS)	LIMP	6.00

SELLO CORTA FUEGO PARA TUBERIA PVC-CP (RESISTENTE POR DOS HORAS)





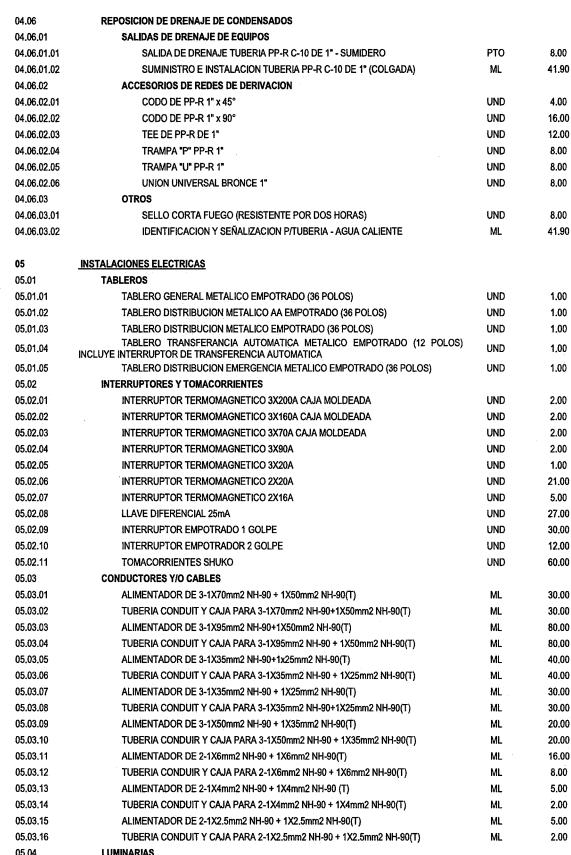




PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



PANEL CUADRADO SW 60X60 LED DE 36W EN OFICINA



UND



05.04.02

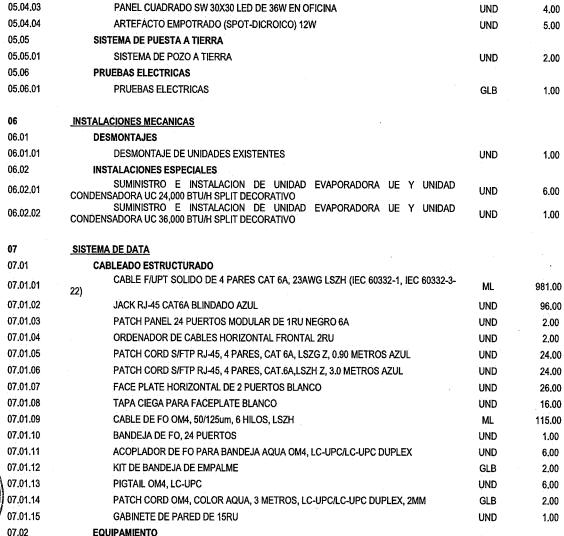
MINISTERIO DE SALUD PERÚ

PANEL RECTANGULAR SW 120X30 LED DE 36W EN OFICINA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

UND

48.00



SWITCH 48 PUERTOS PoE, 10/100/1000, 04 PUERTOS DE 10G PARA SFP

VENTILADOR DOBLE PARA GABINETE RACKEABLE DE 1RU

UPS RACKEABLE 2200 VA 2RU

BANDEJA TIPO MALLA 200X100

TUBERIA CONDUIT EMT DE 1", UL

CAJA DE PASE DE PVC 100X100X70

CAJAS DE PASE DE PVC 200X200X80

TAPA REDUCTORA DE 4X2 METALICO

INSTALACION DE PUNTOS DE RED

INSTALACION DE FIBRA OPTICA

TUBERIA PVC SAP ELECTRICA DE 25 mm

INSTALACION DE BANDEJA DE FIBRA OPTICA

FUSION Y CONECTORIZACION DE FIBRA OPTICA

TUBERIA CONDUIR FLEXIBLE DE 1" PESADA

CANALIZACION DE FIBRA OPTICA

TUBERIAS Y CAJAS DE PASE

VARIOS



Igner 盈

07.02.01

07.02.02

07.02.03

07.03.01

07.03.02

07.03.03

07.04.02

07.04.03

07.04.04

07.05.01

07.05.02

07.05.03

07.05.04

07.05

07.04 07.04.01

07.03



UND

UND

UND

ML

MI.

ML

UND

UND

UND

М

PTO

UND

ML

UND

1.00

1.00

1.00

35.00

45.00

10,00

20.00

15.00

20.00

315.00

38.00

1.00

120.00



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA.

(hiziyi	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO	PREGIO TOTAL
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD BANCO DE SANGRE DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, UBICADO EN EL SÓTANO DEL LABORATORIO CENTRAL DEL INSN – BREÑA.	SERVICIO	60 DÍAS CALENDARIOS	S/.630,000.00



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO1

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal del servicio y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, mediante carta autoriza a LA ENTIDAD a realizar el abono de los pagos por la contraprestación derivada del presente contrato, a la siguiente Cuenta Interbancaria:

	BANGO		n° cci	razon social del titular
				DE LA CUENTA
BANCO	DE CREDITO	DEL	002-191-001921657075-54	CONTRATISTAS GENERALES
PERU				DYLAN SAC

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





The state of the s



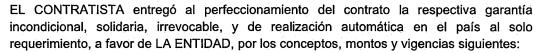
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa partir del día siguiente de suscrito el contrato, designación del Inspector del Servicio y Acta Entrega de Ambiente donde se desarrollarán la ejecución de las actividades, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS



• De fiel cumplimiento del contrato: S/ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002023028676 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., la presente Carta Fianza tiene una vigencia de 150 días contados a partir de las 00:00 horas del 18/08/2023 hasta las24:00 horas del 14/01/2024, fecha de su vencimiento. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La Oficina de Servicios Generales y los especialistas designados de las unidades mantenimiento e infraestructura, previo informe del inspector designado por la Entidad, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.









CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

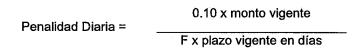
CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

i			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No embolsar los residuos de los trabajos.	0.2 UIT	·
2	Acumular el material fuera de lugar asignado por el verificador	0.1 UIT	
3	No delirnitar el área de trabajo y los accesorios y materiales adquiridos.	0.3 UIT	Según documento de verificación
4	Por no cumplir el cronograma y/o plan de trabajo.	0.1 UIT	establecido por la Entidad, que incluye el Formato Nro. 01 y
5	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, incumpliendo de las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.	0.3 UIT	registro fotográfico.











INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6	Cuando el contratista entregue el servicio con los accesorios y materiales instalados propios de la institución para el servicio y que no cumpla con las características técnicas del TDR o no sea aceptada por el Supervisor y/o Inspector designado por la Entidad.	0.2 UIT	
7	Incumplimiento del protocolo sanitario, para la prevención de la salud ante el COVID-19.	0.2 UIT	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente

al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"DYLAN" S.A.C.

C. Onispe Alcaraz

Geren E General





Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obseguio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70 de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros⁴

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

Las controversias que surian entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros.3



de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : AV. BRASIL NRO. 600, BREÑA - LIMA – LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. RAMÓN ZAVALA N°276 URBANIZACIÓN VILLA SOL

1RA ETAPA LOS OLIVOS – LIMA

CORREO ELECTRÓNICO : dylansac1@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

RIO DE CONTROL DE LA CONTROL DE CONTROL DE SENTINO DE CONTROL DE SENTINO DE CONTROL DE C

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SELVIN

NG. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO Jele de la Oficina de Logística

'LA ENTIDAD"

CONTRATISTAS GENERALES
"DYLAN" S A C

Bugner Quispe Alcarraz GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

